

El Distrito Universitario

Semanario de primera enseñanza

Redacción y Administración

En León: Cid-Escuelas.

En Oviedo: Quintana, 17, 2.º

León 28 de enero de 1916

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un año 6 pesetas y 3 un semestre

PAGO ADELANTADO

Suma y sigue

La Diputación provincial de León debe a los maestros doce anualidades de aumento gradual de sueldo que importan aproximadamente **DOSCIENTAS OCHENTA MIL pesetas**

Hay que hacer patria

En ningún país del globo se ha prescindido nunca de la enseñanza de su historia. Que triste es tener que decir que en España, en esta noble nación que nos da nombre, no se da a la Historia la importancia que en sí tiene olvidando su enseñanza en muchísimas escuelas de instrucción primaria. Yo aunque lo he visto por mi misma, más que olvidado, me inclino a creer que es falta de un método racional que lleve a la inteligencia del niño la parte moral de la Historia, el fondo, lo esencial, sin nombres y sin fechas, para no hacer de esa enseñanza un simple juego de memoria, sin valor para formar el carácter nacional de los niños de nuestras escuelas.

¡Si será cierto que somos extranjeros en nuestra misma patria! Reconozcamos, queridos compañeros, que es preciso educar a nuestros niños en el concepto de lo que debe ser la Patria; que se ilumine su débil razón con los hechos más preciados de nuestros antepasados, a la vez que abomine todas las ruindades y todas las miserias. ¿Qué nos importa una fecha más o menos, en la manifestación exterior de una batalla ni el nombre de un monarca muchas veces, cuando se trata de hacer provechosa la enseñanza de la Historia? Lo que nos debe importar es ir señalando a grandezas los principales acontecimientos, haciendo resaltar la causa que los produjo, estudiar el genio particular de cada pueblo, la misión que ha ejercido, los caminos que recorrió, las huellas que ha dejado estampadas, el progreso que ha venido realizando a través de los siglos.

No se trata, no, de la historia de los reyes que han gobernado nuestra nación, sino de la *Historia de España*. Se trata de hacer sentir los hechos; se trata de *hacer patria* también.

Hagamos patria, maestros españoles, hagamos patria enseñando a sentir, porque la patria no es idea, es sentimiento purísimo, es amor exaltado.

Muchas son las lindes de nuestra patria; las diferentes naciones, debían de ser en el mundo, como son dentro de cada pueblo las diferentes familias; cada cual ama a su familia más que a las vecinas; pero no por eso debe aborrecer a las demás. El estado natural de las naciones es el de paz y amistad; no se hace patria, fomentando sentimientos hostiles hacia el extranjero. Pero no debilitemos la fibra del patriotismo, no pretendamos que nuestra historia enmudezca.

Como españoles, nuestra patria es España, es nuestra madre, la madre de esa única y gran familia; es de honor engrandecerla y limpiarla de toda escoria, engendrando energías acá, desde los bancos de las escuelas.

Recoged, oh maestros de primera enseñanza, estas palabras, que entrañan los sentimientos de tantos héroes y de tantos mártires.

Enseñemos a ser españoles a todos los niños que concurren a las escuelas de España.

Hace muchísima falta.

Calimeria Montiel y Marcos.

Una proposición

Digo yo...

Acabo de leer en el núm. 701 de este semanario una proposición de usted, señora maestra de Sta. Eulalia (Morcín). Pero si he de hablar con la ruda franqueza que me caracteriza, debo decirle que, si bien estoy en un todo conforme con una parte de su proposición, la teórica, tendré que confesar a usted que la otra o sea la práctica no puede menos de resultar perfectamente irrealizable.

Digo que es irrealizable por varios motivos. Uno de ellos es que hay que dar dinero. Usted misma comprenderá que las escuálidas bolsas de los maestros no consentirán esas «dulces» proposiciones. Otro motivo. Porque lo de soltar los cuartos no va a ser lo peor, con ser ya bastante.

Lo peor de todo es que después de aflojar la «mosca» se quedará el que necesite esos datos tan ayuno de noticias como antes.

—No veo la razón; me dirá usted.

—Si, señoras; porque después de contribuir cada maestro con su óbolo a la impresión del Anuario, después de colaborar él mismo para su confección (la del Anuario; no la de el maestro) y dejar todos los eneros una gratificacioncilla para el señor secretario de... tal provincial, cuando necesitase informarse de las condiciones de la escuela X o Z tendría que *gastarse*, en preguntar, los 15 del ala, amén de acompañar el sello e sellos para la contestación. Y para ese viaje...

Verá cómo cree usted en la cuenta.

Supongamos que llega usted a cobrar, como todos los meses (sin saber nada de lo del anuario) y, después de entregarle su paga le dice el habilitado con la mayor finura:

—Doña Josefa (o señorita... si es que aún no se casó) tiene que dejar una cincuenta para el Anuario.

—¿Qué Anuario?

—Pero ¿no lo sabe usted?

—No señor; no sé nada.

—Pues verá usted. Un maestro de aquí, de la provincia, que escribe mucho en nuestro periódico, tuvo la feliz iniciativa de que entre todos los maestros y maestras se hiciese una especie de Nomenclator de los pueblos de ella con el fin de facilitar a los maestros o maestras que quisiesen trasladarse, todos los datos de cada escuela para saber a ciencia cierta las condiciones de la a que deseaba trasladarse. Y, a propósito, tome usted este volante para que anote ahí las condiciones del local-escuela y vivienda, orientación, número de alumnos, medios económicos con que puede contar el maestro y, en fin, cuanto usted crea que puede ser de utilidad.

—¡Pero si yo no quiero trasladarme. Si yo estoy muy a gusto en Morcín (Asturias)!

—No importa. Ya ve usted... por un amén no ha de quedar la misa

—Bueno, bueno; tome los mis seis reales. El libro venderelo.

Tenga en cuenta que el libro no se da a los maestros, aunque lo pagan. El libro mándase a la Asociación provincial de cada provincia de España. Y, además todos los años por enero tiene usted que dejar una pequeña gratificación para el secretario por el trabajo de facilitar los datos de las escuelas porque se le pregunta, si es que usted le ha mandado un sello o dos de correos.

—¡Ay! nomenón. El que quiera nomenclator que lo compre! En las imprentas están rablando por venderlos. ¡Eso si que sería hacer el bobu, como dicen en Santa Eulalia!

—¿Qué usted no diría eso?

—Lo creo. Tal vez usted no lo dijera; pero yo sí lo diría. Y los más habían lo mismo que yo.

ATRA.

NOMENCLATOR de la provincia de León, sólidamente encuadernado, pesetas 1'50 Véndense en la imprenta de este periódico.

DOS PALABRAS

El *Magisterio Español* número 4.723 dice entre otras cosas lo que sigue:

«El señor Andrade, de acuerdo con el Consejo de Instrucción pública, con fecha 24 de noviembre último, dicta una real orden publicada en el *Boletín Oficial* del 24 de diciembre pasado, y en ella expresa terminantemente que, los maestros que no posean título superior no podrán ascender a sueldos superiores al de 1.000 pesetas interin no se provean de tal.»

De ser así, o mejor dicho, de no tener enmienda en disposición, la esperanza de ascender del que no posea ese título queda desvanecida además de privarle de un derecho que se ha dado a los que sin el mismo están disfrutando 1.100.

Dicha disposición (si no la he interpretado mal) me parece un despropósito y creo muy en razón se debe protestar enérgicamente de ella, dirigiendo respetuosa instancia al señor Burell para que se derogue, pues nada más justo que haya igual medida para todos, y que el título elemental sea suficiente para llegar al sueldo de 1.500 pesetas como estaba dispuesto y se había hecho público.

Vicente Pérez.

Villaquejada, enero, 1916.

Respetables autoridades

Permitanme las presentes líneas en bien de un compañero y en protesta de otro.

Se trata según me manifestó el interesado y refirieron varios compañeros, de que al maestro de Almagarinos, Ayuntamiento de Igüeña, le han promovido una denuncia «por abandono de destino» seis u ocho vecinos, a quienes un maestro del pueblo del denunciado la dictó en la taberna de Almagarinos, de paso para el Bierzo. Desde luego, el denunciado faltó dos o tres días después de Reyes por padecer una enfermedad, como acreditará con certificado facultativo.

me y sello de la taberna, fué reinitada al Ilmo. Sr. Rector del Distrito.

Si es así, señores compañeros, no promuevan voto de censura al denunciante; no le amonesten; perdonéle, perdonéle, perdonéle... que digno de lástima es, porque atentó contra un compañero realmente indefenso.

Respetables autoridades, ¿qué significa abandonó? ¿Existe aquí? Mil veces no. En este caso sólo existe la más grande de las miserias. No obstante, acataré los informes y haré mis los juicios que se dignarán emitir en el trámite del expediente que se incoa.

Ahora, por lo que pueda ser útil, haré una instancia al señor Rector suplicándole desista de este expediente en lo que quepa en éste y en casos análogos pediré el cumplimiento de la ley haciendo castigar a los padres que no mandan los niños a la Escuela para que ellos sean también susceptibles de castigo e incursos en el mismo artículo. Y así se robustecerá la autoridad y el ascendiente del maestro (con minúscula mientras vivamos en tan precaria situación). ¡Está bonito que ellos delaten al maestro! Por tanto, llamo a todos los de la provincia por él se dignan mandarme a la brevedad posible una relación de firmas por Asociaciones o Ayuntamientos encabezada así «Asociación de Maestros de tal partido o de tal Ayuntamiento en favor del de Almagarinos», las cuales uniré a la referida instancia.

En su nombre les anticipa a todos las más expresivas gracias

Felipe Fernández.

Bombibre, 25 enero de 1916.

OFICIAL

Interesante resolución

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a doña Delfina Bobes, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente informe:

«Por denuncia de varios vecinos de Dragonte, Ayuntamiento de Corullón (León), se instruyó expediente a la maestra doña Delfina Bobes por abandono de destino.

«Resultando que la profesora se encontró, al tomar posesión, con que no había local para Escuela ni para casa-habitación en condiciones aceptables y acudió al Alcalde en demanda de que lo facilitase.

«Reconociendo lo fundado de la queja, el Alcalde manifestó que procuraría suministrar local; pero que, dadas las condiciones del pueblo, dudaba poder hallarlo en plazo próximo.

«La Junta provincial informa que la maestra parece tener razón; pero consulta a la Superioridad lo que debe hacerse, tanto en este caso como en otros en que, por no haber locales o haber sido éstos usurados por los inspectores, los maestros cobran su sueldo sin prestar servicios.

«El Inspector de primera enseñanza confirma las dificultades que

blo de Dragonte, y propone que a los maestros que por esta causa no pueden prestar servicio se les asigne temporalmente a las Escuelas de numerosa asistencia que no posean Auxiliar y que radiquen en pueblos donde exista local suficiente.

«El Negociado amplía el examen de la cuestión, fijándose en los dos aspectos que ofrece: situación de los maestros que no pueden dar enseñanza por falta de local y medios de obligar a los Ayuntamientos a que faciliten locales.

«Respecto al primero, opina que más práctico que convertir a los maestros en Auxiliares, como propone el Inspector de León, sería destinarlos a las Escuelas vacantes más próxima a la suya, ingresando el fondo de las Escuelas interinadas en el fondo de Derechos pasivos del Magisterio y percibiendo el maestro la correspondiente a su propia plaza.

«Cuanto a los Ayuntamientos, entiendo que el Ministerio de Instrucción pública debe dirigirse al de Gobernación, interesando que, ya por medio de la imposición de multas, o bien por otro procedimiento, se obligue a aquellos a cumplir la obligación de proporcionar locales para Escuelas y casa habitación de los maestros.

«Añade el Negociado que acaso convendría resolver estas dificultades por medio de una real orden de carácter general, y que, para rodearle de garantías de acierto, se debe consultar el caso con el Consejo de Instrucción pública.

«Es grave, en efecto, la cuestión planteada, y urgente acudir a su remedio.

«Desde luego, parece, a juicio de esta Comisión, que se debe descartar el caso concreto que ha dado origen a este expediente, absolviendo a la maestra de Dragonte D.ª Delfina Bobes, y pasar al examen de los interesantes puntos cuyo estudio han iniciado la Junta provincial y el Inspector provincial y el Inspector de León, y que más detenidamente analiza a su razonada nota el Negociado del Ministerio.

Como dice éste, tiene dos partes la cuestión: primera, situación de los maestros que no puede dar enseñanza por carecer de locales; segunda, medios conducentes a que se faciliten dichos locales.

«Cuando a la primera parte, tanto la solución propuesta por el Inspector de León como la que aconseja el Negociado ofrecen, a juicio de la Comisión, aun estando inspirados en buenos deseos, muy serios inconvenientes.

«Adoptando cualquiera de ellas, se corre el riesgo de fomentar situaciones interinas, muy dadas a abusos de dejar indefinidamente a muchos, o algunos pueblos, privados de la enseñanza, y, sobre todo, se quebranta el derecho del maestro a su Escuela asignándole otros servicios.

«Parece justo, y es lo más conforme con la legislación de Instrucción pública, mantener al maestro en la plaza que ha obtenido por medios legales, aunque por causas independientes de su voluntad, como es la falta de local, no puede servirla temporalmente, abonándole el sueldo correspondiente, pero no la asignación de material, si las retribuciones donde se conserven puestos que estos últimos recursos están estrictamente ligados a la prestación efec-

Si se prefiere alguna de las dos soluciones antes expuestas, sería menos inconveniente lo que el Negociado propone; pero en todo caso, haría falta extremar las precauciones, para que tales interinidades no dilatase la provisión regular de las Escuelas ni servirían para proteger situación de hecho en daño de la equidad y de los procedimientos normales de provisión de Escuelas.

No menores dificultades ofrece la segunda parte de la cuestión, pues la falta de locales adecuados no depende sólo del abandono e incuria de algunos pueblos, sino de la pobreza de los mismos.

El arreglo escolar puede remediar, en parte, este estado de cosas, que requiere, a juicio de esta Comisión, diversas medidas. Una de ellas es que se excite el celo de los Inspectores de primera enseñanza para que consagren la atención preferente que merece a la cuestión de locales, y pongan, sin demora, en conocimiento de la Dirección general los casos en que, por carecer de local, se cree la situación anormal de que se viene tratando.

Mucho puede hacer un Inspector celoso que practique debidamente el servicio de la visita, y el examen de las "Memorias" de los Inspectores muestra los resultados que en este punto se han conseguido en algunas zonas y provincias.

Asimismo, conocidos los casos de que se trata, debe estimarse el celo de los Presidentes de las Juntas provinciales para que procuren, dentro de sus atribuciones, el remedio, y acudir, como propone el Negociado, al Ministerio de la Gobernación para que, haciendo uso de sus facultades, remueva los obstáculos debidos a negligencia de los Ayuntamientos, a menos de que por una resolución de la Presidencia del Consejo de Ministros, o acaso por un proyecto de ley, se reconociera al Ministerio de Instrucción pública, facultades concretas para obligar a los Ayuntamientos a prestar dicho servicio, salvo, naturalmente, la excepción de imposibilidad demostrada.

En tal sentido opina la Comisión permanente puede servirse evacuar la consulta que se pide.

Y S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de diciembre de 1915.—Andrade.

Señor Director general de primera enseñanza.

(Gaceta 28 diciembre).

24 enero de 1916. Real decreto disponiendo que en los Reales despachos y títulos que se expidan por el ministro o por autoridad delegada se comprenderá el mandato y no habrá necesidad del «Cumplase» ni del «Deje posesión».

Exposición.—Señor: El Real decreto de 15 de septiembre de 1903, dictado por el Ministerio de Hacienda, aprobando el reglamento orgánico de la Administración económica provincial, dispuso en su art. 47 la supresión de las formalidades establecidas respecto al «Cumplase» y «Deje posesión» que había de consignarse en los títulos administrativos de los funcionarios dependientes de aquel departamento, ampliándose más tarde en iguales términos la modificación expresada al Ministerio de Fomento por real decreto de 9 de junio 1911.

Dichas resoluciones derogando preceptos de una legislación antigua que establecía el cumplimiento de diligencias hoy de todo punto innecesarias, brevó trámites que dilataban la toma de posesión en sus cargos de

los funcionarios de ambos ministerios; y considerando el ministro que suscribe que es de conveniencia suma para la Administración del Estado la unificación de todas aquellas disposiciones que en orden general regulan funciones de la misma, tiene el honor de someter a la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto, aplicando al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes el procedimiento establecido sobre la materia expuesta por los departamentos mencionados.

Madrid, 24 de enero de 1916.—Señor: A L. R. P. de Vuestra Majestad, Julio Burell.

Real Decreto.—Conformándose con las razones expuestas por el ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En los reales despachos y títulos que se expidan por el expresado Ministerio, bien sea de real nombramiento o por autoridad delegada se comprenderá el mandato para qué, sin necesidad de los decretos de «Cúmplase» y «Deje posesión» ni de cualquier otra diligencia, sean posesionados todos los funcionarios de sus respectivos cargos por el jefe de la dependencia a cuyas órdenes hayan de prestar servicio.

Dado en Palacio a 24 de enero de mil novecientos diez y seis.—Alfonso. El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Julio Burell.

(Gaceta del 25)

22 de enero de 1916.—Real decreto disponiendo queden caducadas todas las agregaciones, comisiones y licencias concedidas a catedráticos, profesores, etc.:

Exposición.—Señor: Sin imputación especial para ningún partido ni para ministro alguno; sin que tampoco alcance responsabilidad al profesorado español en la expresión corporativa de sus virtudes; por obra sólo del interés zuelto que, moviendo tal colaboración amistosa, estimulando sentimientos de simpatía hacia una urgente conveniencia personal o un infortunio respetable, llegando la recomendación a determinar por la suma de amparos, cordialidades y flaqueza una presión colectiva, es el caso que comienza a padecer la enseñanza oficial de una enfermedad, hasta ahora circunscrita a ciertas tierras baldías: la enfermedad del absentismo.

No ya por el número—sin duda considerable—más todavía por el síntoma y desde luego por el antecedente con que se autorizan las nuevas concesiones, resulta, Señor, insoportable el régimen actual de la agregación de catedráticos, profesores y maestros a cátedras y escuelas, con abandono de las aulas. Sin titular, sin doctrina y sin ejemplo hay ya muchas aulas. Con doble titular en el nombre existen no pocas. De hecho, la perturbación y la esterilidad de unas y otras, y en ficción de derechos y en anarquía de deberes, los profesores y el Estado.

Señor: Más que por lo consumado y sabido, por la reclamación persistente con que se requiere y se busca la ampliación de agregaciones, no tocando al régimen será imposible excusar su desarrollo y consecuencias.

La cooperación social consiste muchas veces, no en forjar el ánimo del ministro para resistir las excesivas tentaciones de la bondad: las ciencias que se le tienden no suelen acudir a sostenerlo, sino a empujarlo en todas las direcciones del favor.

Unos y otros ministros viven sujetos a las mismas equívocas medidas

de la oportunidad; a todos abruma el precedente y ninguno es bastante afortunado para resistirlo, y sobre eso, argumentar la negativa al empleo de un arbitrio ministerial con historia larga y casuística abundante, tiene el riesgo de una respuesta decisiva; respetar el mal hecho es tanto como continuarlo; y siendo la respuesta segura, el daño cierto y la posibilidad de aumentarlo un peligro que explican nuestras realidades políticas y sociales, parece, Señor, llegado el momento de regularizar la residencia del profesorado, siguiéndose en ello el interés supremo de la enseñanza y cumpliendo, con homenaje de merecido y a veces olvidado respeto, la ley vigente de Instrucción pública.

Daben, sin embargo, quedar a salvo útiles y justificadas excepciones, como las comprendidas en los trabajos dirigidos por la junta de ampliación de estudios; y aun en casos verdaderamente extraordinarios, justo será que aparezca libre la prerrogativa del Gobierno, mas para cualquiera otro conviene la regla inflexible, sin arbitrios ministeriales, ya que de ese modo, cada cual, Gobierno y profesorado, recobrarán su posición y su puesto, e incorporadas a la enseñanza las fuerzas dispersas que a ella exclusivamente deben concurrir, se podrá, en el regreso a la normalidad, ir preparando por Universidades y escuelas el régimen de libertad, franquicias y vida corporativa, cuyo primer elemento, no es el Estado, ni el libro ni el alumno, ni el dinero, sino el director de almas, el profesor.

Madrid, 22 de enero de 1916.—Señor: A L. R. P. de V. M., Julio Burell.

Real decreto.—A propuesta del ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Quedan caducadas desde la publicación de este decreto todas las comisiones, agregaciones y licencias extraordinarias concedidas a los catedráticos, maestros, profesores, inspectores y funcionarios de todo género dependientes del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 2.º En todo lo referente a licencias para ejercicios de oposición a cátedras o escuelas continuarán observándose las disposiciones vigentes, y del mismo modo serán mantenidas las excepciones de antigüedad autorizadas para las propuestas de la Junta de ampliación de estudios, si éstos hubieran de hacerse en el extranjero. En otro caso la autorización se limitará necesariamente al período de vacaciones.

Art. 3.º Si el Gobierno, con motivo de delegaciones para Congresos en el extranjero, o por un fin superior de cultura dentro de España, o por requerimiento apremiante de un servicio público creyera conveniente establecer alguna excepción extraordinaria, y se propusiera desde luego designación personal, habrán de ser oídos: en inexcusable trámite previo:

1.º Acerca de la excepción, el Consejo de Instrucción pública.

2.º Acerca de la designación de persona, el Claustro a que la

misma perteneciera, resolviendo y acordando en definitiva el Consejo de Ministros.

Art. 4.º Todos los catedráticos, profesores, maestros, inspectores y funcionarios a quienes alude el art. 1.º de este decreto, no comprendidos en las excepciones anteriormente consignadas, deberán ocupar sus puestos en el plazo de veinte días.

Art. 5.º Los rectores de las Universidades, directores de Escuelas especiales e Institutos, jefes de otros establecimientos de enseñanza oficial o administrativos, delegados regios y presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza, tendrán en cuenta, para su aplicación inmediata, el artículo 171 de la ley de Instrucción pública de 9 de septiembre de 1857, si transcurrido el plazo de veinte días señalado, resultaren incumplidas las imprescindibles obligaciones de residencia.

Dado en Palacio a veintidós de enero de mil novecientos diez y seis.—Alfonso.—El ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Julio Burell.

5 de enero de 1916. Real orden:

«Vistas las comunicaciones elevadas a este Ministerio por varios Rectorados dando cuenta de las dificultades que se ofrecen en la práctica para el cumplimiento de las prescripciones vigentes relativas a los concursos de traslado para proveer escuelas de poblaciones de menos de 20 000 habitantes, y muy especialmente en lo que se refiere a las relaciones de los concursos de unos Rectorados con los de otros,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, sin perjuicio de las resoluciones que puedan adoptarse en cuanto a la cuestión de fondo, se suspenda por todos los Rectorados el anuncio o transmisión de los segundos concursos que hubieran de verificarse en los respectivos distritos universitarios, hasta tanto que no sean definitivamente resueltos los primeros de todos ellos.—Burell.—Señor director general de Primera Enseñanza».

SUSCRIPCIÓN

para erigir un monumento que perpetúe la memoria del que fue maestro de Lugueros don Fedro Garcia de Robles.

	Ptas.
Suma anterior.	21'50
D. Jenaro Fernández, de Mansilla.	5
Casimiro González, de Vozmediana.	1
Fermín Alvarez, de Peñalba.	1'50
Total.	29'00

Nueva relacion

La «Gaceta» del 10 de diciembre empezó a publicar la nueva relación de interinos a quienes con arreglo al Real decreto de 25 de agosto de 1911 y R. O. de 25 de agosto de 1911 y Real orden de 2 de marzo último, les corresponde ir proveyendo plazas en propiedad con el sueldo de 625 pesetas.

Maestros
959 D. Vicente Alvarez.
1.009 Ezequiel Vázquez López.

- 1.033 Vicente García Escudero.
- 1.044 Sabiniano Muñoz Pastrana
- 1.058 E. Martínez Blanco.
- 1.070 Agapito Bas Martínez.
- 1.086 Nicanor R. González.
- 1.106 Marcos Rodríguez Ortiz.
- 1.111 José B. B. Baños.
- 1.127 Toribio Domínguez Valdeón.
- 1.202 Juan Ruiz Cebalero.
- 1.221 Miguel Prieto de la Mata.
- 1.229 Evancio R. López.
- 1.232 Juan A. Antón Herrero.
- 1.236 Vicente Alonso Melón.
- 1.242 Pedro Nava Santos.
- 1.245 Urbano Suárez Robla.
- 1.301 Manuel Travieso Rodríguez.
- 1.304 Emeterio Gutiérrez Gutiérrez.
- 1.338 Paulino Mallo Velcarco.
- 1.360 Gumersindo Díez Fernández.
- 1.413 Ataulfo G. Fernández.
- 1.436 Honorio Inhiesto.
- 1.437 Santiago G. Antón.
- 1.484 Fernando Muñoz Pérez.
- 1.488 Vicente R. González.
- 1.523 Elías Burón Herrero.
- 1.525 Ciriaco F. Fernández.
- 1.527 Jesús Cifuentes Castañón.
- 1.537 Ceferino Sánchez.
- 1.551 Antón Quirga Reyero.
- 1.556 Domingo Alvarez Alvarez.
- 1.601 Jaquín Castriello Gutiérrez.
- 1.618 David Gago Viejo.
- 1.641 Diego García Román.
- 1.674 Pedro G. Fernández.
- 1.677 Urbano Fuentes González.
- 1.696 Pío Almarza Alvarez.
- 1.699 Valeriano J. Valdeza.
- 1.730 Francisco Alonso.
- 1.754 Benito de Paz Barrios.
- 1.773 Leonardo B. Alvarez.
- 1.796 Antonio R. Martínez.
- 1.845 Froilán Alonso Melón.
- 1.863 Gregorio F. Aller.
- 1.882 Isidro Lamazares Alvarez.
- 1.898 Juan Alvarez Alvarez.
- 1.910 Aquilino Guerra Martínez.
- 1.952 Liborio González.
- 1.975 Valentín G. Marcos.
- 2.023 Ricardo Mallo Díez.
- 2.078 Anibal Muñoz Marcos.
- 2.080 Francisco Carraño.
- 2.087 Pedro Cordero Falagán.
- 2.105 Jerónimo Modino Calvo.
- 2.125 Emilio Ronda Duque.
- 2.135 Andrés Cantón.
- 2.211 Ligerico Cordero García.
- 1.229 Agustín Escudero Martínez.

Con certificado de aptitud

- 2.259 D. Juan Antonio Ordás Villa.
- 2.260 Domingo Lera Gil.
- 2.264 Lorenzo Posado Rubio.
- 2.276 Gregorio Crespo Crespo.
- 2.279 Juan N. Otero Robla.
- 2.289 Tomás Monroy Garofa.
- 2.298 Sandalio Alvarez Orejas.
- 2.309 Adrián Suárez Sierra.
- 2.313 Nicasio Tascón Baró.
- 2.314 Nicanor F. González.
- 2.315 Santiago G. Rodríguez.
- 2.316 Juan A. Morán Fernández.
- 2.320 Ramón R. Rodríguez.
- 2.325 José Suárez Suárez.
- 2.326 Fedro Ordóñez García.
- 2.327 José Martínez Fuentes.
- 2.329 José Voces Gómez.

NOTICIAS

El Rectorado admitió la renuncia a los maestros D. Pablo González y don Inocencio Casado, nombrados por concurso rápido de traslado para las escuela de Ventosilla y Pozos.

Ha sido concedida prórroga de treinta días para tomar posesión de la escuela de Villafer a doña Julia Samián Rodríguez.

Ha sido concedida licencia para oposiciones a plazas de auxiliares de Labores de varias Escuelas Normales a doña Angela Ruiz Olalla.

Por el Rectorado le fué concedida licencia por enfermedad a doña María Gutiérrez, maestra de la escuela nacional de Villaside.

Por el señor Gobernador han sido nombrados los médicos don José Gil, don Ricardo Gutiérrez y don Alberto Acero para que reconozca don Eutimio D. Espeso que solicita la sustitución en su cargo.

Han solicitado tomar parte en las oposiciones de turno restringido a plazas de profesores de Gramática y Literatura castellanas de las Normales de Albacete, Huelva, Segovia y Terner D. José González Montes, don Alfredo G. Santos, don José María Lázaro y Torán y don José Recio Sánchez.

Entre los admitidos a las oposiciones a plazas de Geografía en las Normales de Alava, Almería y Zamora, y de Historia en las de Cádiz, Huelva y Soria, turno restringido figura don José María Lázaro y Torán.

A las oposiciones a plazas de profesor de Matemáticas, turno restringido, en las Normales de Albacete y Orense figura admitido don Fausto Martínez Castillejo.

Han solicitado tomar parte en las oposiciones a plazas de profesores de Caligrafía en Normales don Eduardo Esteban López, don Valentín Paniagua García y don Inocencia Muñoz de Ponga.

La Dirección general resuelve la instancia de don Ambrosio Martínez Calvo, que solicitaba la rehabilitación, en el sentido de que no la necesita, pudiendo solicitar en los concursos rápidos de conformidad con el art. 33 del real decreto de 13 de agosto último.

Ha sido levantada la clausura de la enseñanza en el pueblo de Las Bodas, por haberse hecho las reformas propuestas por la Inspección.

Se ofició al Jefe de la Sección de Córdoba, interesándole manifieste a doña Iba Rico Cano, maestra propietaria de Paradasolana, se halla ejerciendo otro cargo en dicha provincia.

Han solicitado material pedagógico los maestros de las escuelas nacionales de Canales.

El Alcalde de La Vecilla participa que se halla cerrada la

escuela del pueblo de La Cándana, por abandono de la maestra doña Marciana Pérez.

Por el señor Inspector jefe de 1.ª enseñanza de esta provincia, ha sido propuesto a la Superioridad nueva distribución de zonas en esta provincia.

El Inspector Sr. Lázaro ha pedido visitas extraordinarias a la Superioridad para los pueblos de Quintana de Fon, San Feliz, Salce y San Feliz de Orbigo.

A la Dirección general se cursó instancia del maestro de Villar de Gufar, don Manuel Prieto Lera, solicitando material pedagógico para la escuela de su cargo.

Se remitió a informe del Alcalde de Cabañas-raras expediente de renuncia de doña Tecla Cuervo nombrada maestra interina de dicha escuela.

Al Rectorado se cursó expediente de don Julio Marcos solicitando licencia para oposiciones a plazas de 2.000 pesetas.

Ha fallecido en San Román de la Vega doña Manuela García Román, madre de nuestro estimado amigo y compañero don Ramón Martínez García, maestro de Veguellina de Crb'go.

Ha fallecido en Mansilla de las Mulas a la edad de 92 años el padre de nuestro particular amigo D. Manuel Valdés, maestro de Villafañe.

Reciba tan apreciable compañero el testimonio de nuestro pésame por tan sensible pérdida.

Se resuelve por la Superioridad el expediente gubernativo seguido contra la maestra de La Antigua, doña María del Consuelo Vicente, suspendiéndola de empleo y sueldo por dos meses.

Ha sido nombrada maestra sustituta interina de la escuela nacional de niñas de Rodiezmo doña Julia Asunción Alvarez.

Entre los aspirantes a las oposiciones de Profesores de Gramática y Literatura castellanas de las Escuelas Normales de Maestros de Almería, Cádiz y Soria, turno libre, figuran don José González Montes, don Alfredo González Santos, don Pablo Suárez Uriarte y don José Recio Sánchez.

La Junta Central clasificó a la viuda de don Tiburcio García Solís, maestro que fué de Gradefes, con 250 pesetas; al maestro jubilado de Cuadros, don José Alvarez González, con 800; y don Ramón García

Puebla, maestro jubilado de Santa Marina del Rey, con 212 50 pesetas.

Para la corrida de escalas del mes actual, se remitió a la Dirección general relación de Maestros y maestras de esta provincia.

El Rectorado concedió treinta días de licencia por enfermo a don Emilio Cabezas, maestro de la escuela de Villagatón.

Ha sido nombrado maestro interino de la escuela de Balaouta, D. Manuel Rubial González.

Fué devuelto al Rectorado el nombramiento de maestra interina de la escuela de Hueriga de Frailes, expedido a favor de doña Modesta Falcón Otero.

Se elevó a la Junta Central expediente de devolución de descuentos incoado por la viuda de don José Rodríguez Ramón, maestro que fué de Valdivido.

A la Dirección general se cursaron instancias solicitando el ascenso a 1.000 pesetas de doña Fidela del Río Calvo, doña María Dolores P. Luengo, doña María Leonor Revuelta Ruiz, don Victoriano Mulas y doña Isabel Escudero Vázquez.

Se devolvió al Rectorado el título de maestra interina de Matallana de Valmadrigal expedido a favor de doña Josefa del Valle Rodríguez.

Ha sido nombrada maestra interina de La Montaña (Luarca) doña Generosa Gutiérrez Prado.

Han solicitado la permuta de sus cargos de maestros propietarios de Cambranos y Villafrales de Campos don Isaac Escobar y don Bernardo Miguel.

La Alcaldía de León devolvió informada la instancia de los maestros de Sección de esta capital, pidiendo aumento de alquileres. Ha sido elevada a la Comisión provincial para informe.

Al Alcalde de Destriana se comunicó la orden de la Inspección autorizando la enseñanza en el nuevo local de Rebledino.

Ha fallecido en San Mamés de Campos doña viuda de don Cándido Alvarez.

D. E. P. y reciba su distinguida familia nuestro más sentido pésame, en especial las hijas de la finada doña Wenceslada y doña Julia, ilustradas maestras de Gordoncillo y San Mamés.

Dícese que hay firmada una Real orden que dice, poco mas o menos, lo siguiente:

«Que los maestros nacionales que pasen a prestar sus servicios a escuelas de fundación particular a cuyos nombramientos hayan sido aprobados por la autoridad académica competente, con arreglo al artículo 183 de la ley de Instrucción pública, conservarán todas las ventajas legales de su carrera, figurando su número en el Escalafón y pudiendo reingresar en el servicio del Estado con el mismo número y sueldo que tendrían si hubieran continuado sirviendo en escuelas nacionales.

Para que los maestros disfruten de las ventajas a que se refiere el párrafo anterior, será preciso que las escuelas donde ejerzan sus funciones tengan un minimum de enseñanzas equivalentes al de escuelas nacionales.

Los sueldos y escuelas que resultaran vacantes con arreglo al párrafo primero de esta disposición, se proveerán con sujeción a las disposiciones vigentes al ocurrir aquéllas, y los maestros seguirán disfrutando sus derechos pasivos, siempre que contribuyan con sus descuentos personales, y los patronos con los del material, interinidades y vacantes, con arreglo a la ley de 16 de julio de 1837 y reglamento de 25 de noviembre del mismo año.»

Recomendación.—Hemos recibido el libro «Memorandum del Maestro para 1916» de que es autor D. José García Añía, maestro de primera enseñanza y compañero nuestro en la prensa.

El libro está primorosamente editado por los acreditados talleres de los señores Hijos de Santiago Rodríguez, de Burgos.

Como obra material cuesta concebir, no viéndolo, que un libro como este, de 556 páginas, tamaño 4.º, hecho en papel verjurado y compuesto con un claro tipo de letra, pueda venderse a 1,50 pesetas ejemplar.

De la indiscutible utilidad de esta obra se obtiene pleno convencimiento con sólo abrirla por cualquiera de sus páginas.

Señores maestros:

He aquí el primitivo y legítimo tubo de



Toda tinta en polvo, que no sea la que representa el grabado debe rechazarse como una imitación. Sólo con la tinta en polvo EUREKA se obtienen BONDAD y ECONOMIA

NOTA.—De venta en todas las librerías.

Lleva por riguroso orden alfabético de materias la legislación que está vigente respecto a cada una de ellas, y, en el mismo libro, a continuación de las disposiciones oficiales que afectan a cada asunto, se describe paso a paso la forma en que de acuerdo con esa legislación pueden cumplimentarse los servicios y hacerse las peticiones; por conducto de quién y con qué requisitos; dando, a la vez, formularios para las instancias, oficios, etc., etc.

Veamos un ejemplo: en las páginas 249 a 254 encontramos el capítulo referente a «Limitación de derechos del Magisterio.»

En primer término están todas las Reales órdenes, Ordenes y reales decretos que determinan qué maestros tienen derechos limitados para ascender en el Escalafón, y quiénes no, y a continuación se examinan estas disposiciones con toda claridad y se explica lo que tiene que hacer los maestros para obtener la plenitud de derechos para los ascensos, con los formularios de instancias y oficios que han de emplearse; asimismo se explica lo que deben hacer los que ya tienen esa plenitud de derechos para figurar con ella en el Escalafón general, y también se indican formularios de instancias y oficios, y atinadas indicaciones en relación con las distintas situaciones de los Maestros sobre este particular.

En igual forma se encuentra tratado lo referente a concursos de ingreso de interinos, concursos rápidos, concursos generales de traslado, licencias, jubilaciones, reclamación de alquileres, oposiciones, presupuestos, cuentas..., todo, en fin, cuanto al Maestro puede ocurrir en su vida profesional.

«Memorandum del Maestro para 1916» no cuesta más que 1,50 pesetas ejemplar: se vende en todas las librerías.

Creemos hacer un favor a nuestros lectores recomendándoles que adquieran esta publicación tan justamente elogiada.

Nociones de Gramática Castellana, para niños y adultos por don Manuel Alvarez Santullano.

Es, en su clase, la obra más económica, más práctica y que mejor se acomoda a las inteligencias infantiles.

Acaba de publicarse la undécima edición notablemente mejorada.

Se vende en las principales librerías de Oviedo y de León a 3 pesetas docena.

OBRAS

de

Manuel Alvarez Santullano

Profesor Normal de Instrucción primaria en Oviedo

Nociones de Historia Sagrada y Religión

DISTRIBUIDAS EN PROGRAMAS

El haberse impreso ya trece veces esta obra, es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los señores maestros. Está aprobada por Real orden para texto de Lectura de Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza.

Se vende en las principales librerías de León y Oviedo y en casa del autor a 0,35 pesetas ejemplar en rústica, 0,50 en cartóné.

Gramática Castellana para niños y adultos

Es la más práctica y la que mejor se acomoda a las inteligencias infantiles. Acaba de imprimirse la DÉCIMA EDICIÓN notablemente mejorada.

precio: 3 pesetas docena

Disponible

El Distrito Universitario

SEMANARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas y 3 un semestre.—*Pago adelantado*

REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

EN LEÓN: Cid--escuelas.

EN OVIEDO: Quintana, 17, 2.º izqda.

IMPRENTA

DE

Roman Luera Pino

Bayón, número 8—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.ª enseñanza, hallarán los señores Maestros completo surtido de toda clase de libros y efectos para escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.
Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.